

Tegucigalpa, M.D.C.,
12 de octubre de 2020.

INVEST-H CI _101220_05

Doctora
Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República
Su Despacho

Ref.: PRIMER INFORME, en relación al proceso de Compra de Hospitales Móviles, referente al Oficio 113-D-PGR-2020.

Estimada Doctora Cardona:

En nuestra condición de Comisión Interventora encargada del saneamiento de la situación administrativa, financiera y funcional de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), reiteramos nuestro compromiso ineludible en prestar toda la colaboración que se estime necesaria, a fin de constatar con hechos y evidencia con el propósito de recuperar, evitar mayores pérdidas y/o reducir los daños en detrimento del patrimonio o intereses estatales.

En referencia al Oficio No. 113-D-PGR-2020 de fecha Veintitrés (23) de Septiembre del presente año, es oportuno este medio para hacer referencia que por parte de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras, INVEST-Honduras, se le está brindando el carácter prioritario a la atención del proceso de adquisición, instalación y funcionamiento de los Hospitales de Aislamiento Móviles, ya que dentro de los objetivos de este órgano interventor, se encuentra asegurar una efectiva prestación de los servicios, especialmente en esta situación de emergencia del país, puesto que prima la vida y salud de la población en el marco de la crisis generada por la Pandemia del COVID-19.

Con el profesionalismo y transparencia que caracteriza la gestión administrativa de esta Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) desde su nombramiento, hemos establecido como prioridad el cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado PCM-71-2020, ordenando la integración de un equipo técnico y multidisciplinario para la dirección y revisión de los procesos de adquisición y compras realizadas con fondos del tesoro nacional en el marco de la Pandemia por la COVID-19 hasta finalizar la obligación adquirida, la cual se encuentra conformada por especialistas con los conocimientos necesarios para realizar el estudio del marco jurídico especial y atípico que rige el funcionamiento administrativo de



Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H). Es nuestro interés brindar información fiable y verídica en relación a los procesos de adquisición realizados, conforme a las valoraciones preliminares de nuestro equipo de asesores, es inverosímil e imprudente hasta la fecha, que se justifiquen los procesos realizados, evitando cometer la ligereza en forma prematura en perjuicio de la defensa del interés del Estado de Honduras y en protección a la salud del pueblo hondureño.

Por parte de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), estimamos que conjuntamente con la Procuraduría General de la Republica, somos un equipo sólido y fortalecido que, en el marco de lo legalmente factible, generaremos las soluciones que son requeridas para el adecuado e idóneo funcionamiento administrativo de esta institución, que se encuentra obligada a brindar claras y en el marco de la transparencia.

En cuanto a su solicitud de aclaración realizada mediante el Oficio No. 113-D-PGR-2020, le informamos lo siguiente:

1. Incumplimiento en el Plazo de Entregas

En ambas órdenes de compra se contempla lo siguiente:

- A. Incorporación de la cláusula de fuerza mayor de la International Chamber of Commerce (ICC)
- B. Precios conforme a ExWorks
- C. Pago total de la Orden de Compra luego de 1 día de haberse recibido el pedido
- D. Requerimiento pactado de pre-inspección por parte del Adquirente para verificar la orden y la lista de empaque de los hospitales
- E. El adquirente se encarga de la preparación del área de instalación, logística para llevar los sistemas al sitio junto con sus herramientas, maquinaria, y personal de asistencia.
- F. En referencia a cada orden de compra, se refleja lo siguiente:
 - 1) Orden de Compra de fecha 19 de marzo de 2020:
 - a) Tiempo de espera: 15 días hábiles (21 calendario)
 - b) Envío Marítimo estimado de 45 a 55 días calendario
 - c) Se contemplan dos métodos de envío (aire 3-5 días o marítimo 45 a 55 días); en esa



misma orden se evidencia que el proveedor de forma unilateral tacha y escribe la leyenda N/A al envío por aire. Se colige que el transporte será por mar, sin embargo, por comunicaciones vía correo entre Axel López y Marco Bográn, el último a consulta del primero, indica claramente que su forma de envío debe ser por avión especificando además los requerimientos del transporte.

2) Orden de Compra de fecha 2 de abril de 2020:

- a) Tiempo de espera: 30 a 60 días calendario
- b) Envío Marítimo: 30 a 45 días calendario
- c) No se distingue si el envío será marítimo o aéreo

Efectivamente las Órdenes de Compra establecían una fecha de entrega de los referidos bienes y, las justificaciones del Proveedor por la no entrega en las fechas establecidas, se basó únicamente en la situación de confinamiento decretada por los Gobiernos de los Países en los que se fabricaron los Equipos y Estructuras que conforman los Hospitales. Como prudentemente se hace referencia, la compra fue realizada durante el periodo de la pandemia, y en efecto, el negocio jurídico fue realizado con obligaciones de entrega, **las cuales no fueron cumplidos por parte del proveedor ni se invocó la cláusula de fuerza mayor.**

Las autoridades de INVEST-Honduras, al momento de la emisión de las Órdenes de Compra efectuaron el pago del 100% de los montos comprometidos, atendiendo a una necesidad de garantizar que la población dispusiera de una adecuada y oportuna atención médica ante los efectos devastadores del COVID-19, **pero sin haber sido sometido a la aprobación del Consejo Directivo en su condición de órgano superior y cuyo sustento legal para la adopción de la decisión, se encuentra en proceso de revisión,** dado que Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), cuenta con procesos únicos y especiales, pero que para efectos de suministro de avance, se suministra adjunto el primer avance del *"...equipo técnico y multidisciplinario para la dirección y revisión de los procesos de adquisición y compras realizadas con fondos del tesoro nacional en el marco de la Pandemia por la COVID-19 hasta finalizar la obligación adquirida"*, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado PCM-71-2020, el cual debe ser evacuado y cumplido para emitir



valoraciones sobre la adquisición de los hospitales móviles.

En cuanto a la consulta, si respecto a la compra de dichos Hospitales, el Estado de Honduras cuenta con Garantías para exigir el cumplimiento de lo contratado y pagado en caso de incumplimiento, la respuesta es no existe una Garantía como tal, **contando únicamente con las condiciones establecidas en las Órdenes de Compra y el mecanismo alternativo de resolución de conflictos, arbitraje bajo las reglas de la International Chamber of Commerce (ICC)**, por cualquier incumplimiento de la orden de estas órdenes de compra.

En cuanto a los restantes cinco (05) hospitales, se adjunta el informe de hallazgos de la comisión especial que viajó a la Ciudad de Ankara de la Republica de Turquía para verificar la orden y la lista de empaque de los hospitales, según lo pactado en la orden de compra de fecha dos (02) de abril del presente año; es importante señalar que el día domingo 11 de octubre de 2020, arribó a Puerto Cortés la embarcación que transporta los Hospitales de Aislamiento Móvil que serán emplazados en las Ciudades de Choluteca y Santa Rosa de Copán. Actualmente por parte de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), se está realizando la revisión del equipo adquirido en conjunto con autoridades de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, estimando devolver y no recibir formalmente equipo usado o en mal estado.

2. Aparentes inconsistencias en la facturación.

En referencia a este tema, procedemos a adjuntar las facturas referentes a los hospitales móviles que fueron ubicados en las Ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula respectivamente, siendo prudente hacer la aseveración que el presente proceso de adquisición carece de cierta documentación en comparación a un proceso efectuado típicamente.

Cabe señalar que las facturas entregadas por el proveedor fueron aceptadas para los respectivos trámites de importación.

3. Aparentes inconsistencias en la entrega de los bienes

Al respecto, es oportuno hacer referencia que en forma extra- oficial y sin acreditar la documentación legal correspondiente a pesar de múltiples requerimientos, por parte de ELMED MEDICAL SYSTEMS, INC., se ha denominado a la Sociedad Mercantil "ECOMAC, S. de R.L. de C.V." como su representante legal y encargado de la instalación, y al respecto, dicha empresa estimo



manifestar que únicamente es la encargada de la instalación, y no su representante legal. Dicha empresa es la que encargó de los ajustes y correcciones realizados en los Hospitales de la ciudad de San Pedro Sula y Tegucigalpa, los cuales serán remitidos en su totalidad en favor de la Procuraduría General de la Republica, con la documentación de la entrega formal en favor de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, quien se encuentra en proceso de recibirlo a su entera satisfacción, es por lo anterior que el proveedor nunca hizo una entrega formal del producto.

4. Incumplimiento en Asistencia Técnica de Instalación

Por parte de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), se estima considerar que la responsabilidad en este incumplimiento debe ser atribuida al proveedor, puesto que "...la firma legal" no acredita la representación legal como tal, en referencia a lo notificado por parte de empresa ELMED MEDICAL SYSTEMS, INC.

Tal como fue informado en nuestros oficios anteriores, se mantiene este incumplimiento, pues el proveedor no envió los técnicos especializados y en su defecto, contrató a la firma local "ECOMAC S. de R.L. Infraestructura y Ambiente", quienes están a cargo de la instalación de los módulos y todo el equipo médico; cualquier discrepancia al respecto estaremos comunicándola en su momento a esa Institución.

5. Incumplimiento en la Cantidad y Especificaciones del Equipo contratado originalmente

Debemos hacer mención que se realizó una misión a la Republica de Turquía, que contrario a lo manifestado por los medios de comunicación, nunca fue considerado secreto, reservado o confidencial por parte de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), y por el contrario, se encuentra disponible en el portal de transparencia de esta institución.

Como producto de esta visita, se procedió por parte del proveedor a subsanar las deficiencias y cuya validación en su cumplimiento será realizado con la terminación de la revisión de los bienes recibidos en esta segunda entrega, en cotejo con el informe que se adjunta y que fue producto de la misión realizada a la Republica de Turquía.

A este respecto, con la entrega del Hospital de la Ciudad de San Pedro Sula, se desvirtúa el posible incumplimiento en la cantidad y especificaciones de los equipos médicos y no médico, algo igual



que en las estructuras del mismo. En el caso del Hospital de la ciudad de Tegucigalpa, el representante del proveedor continúa en el proceso de instalación y subsanación de los hallazgos, cualquier discrepancia al respecto estaremos comunicándola en su momento a esa Institución.

Por parte de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) se cuenta con comunicación fluida con el proveedor y después de un poco más de dos (02) meses de gestión mediante una gestión diligente e insistente se hace valer la obligación de cumplimiento adquirida por el proveedor, quedando pendiente la acreditación oficial del representante legal en el país y la entrega de las facturas de los últimos tres (3) hospitales pendientes de entrega.

Finalmente, en referencia a los requerimientos de información por parte de la Procuraduría General de la Republica se remite la documentación debidamente certificada de la información referida en el presente oficio, adjuntado los primeros avances del equipo técnico y multidisciplinario conforme al artículo 8 del Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado PCM-71-2020, el cual realiza un estudio condensado de la normativa aplicable a la institución, especificando normativa aplicada a los procesos de compra específicos.

Atentamente,



José Ernesto Leva Bulnes
PRESIDENTE COMISIÓN INTERVENTORA
INVEST-H

